Departamento
Nacional de Planeación

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DNP-CM-004-2026

Objeto: *"190508526 - Realizar una evaluación de resultados y operaciones a la intervención Títulos de Desarrollo Agropecuario"*

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. DNP-CM-004-2026, se procede a realizar modificación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, mediante la presente adenda, así:

PRIMERO. Modificar el numeral *3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS* del *CAPÍTULO III*, en el sentido de aclarar el nombre del criterio "***PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,00 PUNTOS)",*** el cual quedará así:

3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cuadro - Criterios de calificación de las propuestas

Criterio	Puntaje Máximo
ENFOQUE METODOLÓGICO	**60,00**
A. Desarrollo Metodológico	42,00
B. Definición del trabajo de campo y recolección de información	18,00
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**27,50**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2,00**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	**0,25**
TOTAL	**100,00 PUNTOS**

SEGUNDO. Modificar el numeral *3.1.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (2 PUNTOS)*, en el sentido de aclarar el criterio ***"PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,00 PUNTOS)"*** e incluir la ***NOTA 4 y NOTA 5***, el cual quedará así:

3.1.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,00 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modifica el régimen de incentivos previsto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7, y con el fin de promover la participación de los emprendimientos, de las empresas de personas con discapacidad, así como la inclusión laboral de las personas con discapacidad, la entidad otorgará un puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total del puntaje del proceso de selección a los proponentes que acrediten dichas condiciones.

3.1.4.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) Personas naturales con discapacidad que ejercen profesiones liberales, mediante la presentación de documento de identidad, certificado de discapacidad y título profesional correspondiente.

***Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Personas naturales con discapacidad que desarrollen actividades comerciales, acreditando al menos un (1) año de actividad anterior a la fecha de cierre del proceso.

***Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social (acciones, partes de interés o cuotas de participación) pertenezca a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: *Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Acreditación: *Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1: *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

NOTA 2: *Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso*

3.1.4.2 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro - Número mínimo de trabajadores con discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Mas de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con 2 con discapacidad **adicionales***

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

***Acreditación:** Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

***NOTA 1:** El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos puntos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.*

***NOTA 2:** Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.*

***NOTA 3:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por emprendimientos, empresas de personas con discapacidad o vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, estas*

condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

NOTA 4: El contrato laboral con el que se acredite la condición de personal vinculado con condición de discapacidad, deberá demostrar que dicha vinculación es de carácter exclusivo.

Nota 5: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

TERCERO. Incluir la **NOTA 3** del numeral ***3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN***, la cual quedará así:

Nota 3: *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el formato ANEXO 16 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.*

CUARTO. Los demás requisitos del pliego de condiciones, que no se modifiquen con el presente documento, continúan vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2026

(Firmado mediante plataforma SECOP II)
LUZ MERY PORTELA DAVID
Secretaria General

Elaboró: María del C. Jiménez Ramírez, Contratista SCT
Revisó: Valeria Alejandra Poveda Gutiérrez, Contratista SCT
Revisó: Diana Marsella Lozano Ortiz, Contratista SG